



NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Selección de convenios y recomendaciones
respecto de los cuales se solicitarán
memorias en 2003 y 2004 en virtud
del artículo 19 de la Constitución****Introducción**

1. La Comisión debe formular propuestas al Consejo de Administración relativas a la selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales se podrá invitar a los gobiernos a presentar las memorias previstas en el artículo 19, párrafos 5, *e*), 6, *d*) y 7, *b*), de la Constitución. De acuerdo con estas disposiciones, todos los Estados Miembros deberán presentar memorias «con la frecuencia que fije el Consejo de Administración» acerca de los convenios que no hayan ratificado y de las recomendaciones; las memorias se referirán en particular al estado de la legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en esos instrumentos, y se deberá indicar en ellas en qué medida se ha dado curso o se prevé dar curso a dichos instrumentos.
2. En su 279.^a reunión (noviembre de 2000), el Consejo de Administración no siguió la práctica habitual consistente en seleccionar, para dos años consecutivos, los instrumentos que han de ser objeto de un estudio general, y aplazó dicha selección para 2003, habida cuenta de las eventuales repercusiones de las discusiones sobre las posibles mejoras de las actividades relativas a las normas¹. A la luz del análisis que figura a continuación, se proponen a la Comisión cinco temas. La Comisión tal vez estime oportuno restablecer la práctica consistente en hacer una selección para dos años consecutivos.

Finalidad y función de los estudios generales

3. La Comisión de Expertos examinó por primera vez las memorias presentadas por los gobiernos sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones² en 1950. El Consejo

¹ Documento GB.279/11/2.

² CIT, 33.^a reunión, Ginebra, 1950, informe de la Comisión de Expertos en materia de Aplicación de Convenios y Recomendaciones (artículos 19 y 22 de la Constitución), Informe III (Parte IV).

de Administración estableció ciertos criterios en cuanto a la solicitud de esas memorias en 1951. El Consejo decidió, en particular, que en la medida de lo posible dichas memorias debían agruparse por temas que presentasen un interés actual. Esas memorias debían poder ser utilizadas por la Oficina, el Consejo y la Conferencia en sus trabajos. Se consideró, asimismo, que no se debía solicitar un número demasiado grande de memorias para no recargar la labor de las administraciones nacionales³.

4. Esas memorias, al igual que las presentadas en virtud de los artículos 22 y 35 de la Constitución por los Estados partes en los convenios correspondientes, permiten a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, desde 1955⁴, redactar estudios generales sobre el curso dado a los instrumentos que se examinan. Los estudios generales (Informe III, Parte 1 B) son objeto de examen por parte de la Comisión de Aplicación Normas en el marco de su discusión general.
5. Los estudios generales se consideran hoy como verdaderos instrumentos de referencia para apreciar el estado de las legislaciones y de las prácticas nacionales en un ámbito determinado, y para poder conocer los obstáculos a la puesta en práctica de los instrumentos de la Organización y determinar las perspectivas de ratificación de los convenios. Los estudios generales pueden así contribuir a la promoción y la evaluación de los instrumentos, con inclusión de su posible necesidad de revisión.
6. En el marco de su examen de los convenios y recomendaciones comprendidos en su mandato, el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas ha basado con frecuencia su análisis en esos estudios. Además, ha recomendado específicamente la realización de estudios generales sobre ciertos instrumentos respecto de los cuales se necesitaban informaciones complementarias. Esas recomendaciones han sido aprobadas por el Consejo de Administración. En consecuencia, se han efectuado estudios generales sobre los trabajadores migrantes⁵ y sobre el trabajo nocturno de las mujeres en la industria⁶. Los instrumentos relativos al trabajo portuario⁷ serán objeto del estudio general que se presentará a la Conferencia en junio de 2002.
7. Los estudios generales pueden también tener una gran pertinencia para los trabajos de la Conferencia. En consecuencia, las propuestas para el orden del día de la Conferencia podrían efectivamente tenerse en cuenta al efectuarse la selección de los instrumentos.

³ Actas de la 114.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 1951), informe de la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Con respecto a la práctica seguida para seleccionar los instrumentos véase el anexo 2: cabe señalar en este sentido que el número de instrumentos respecto de los cuales se han solicitado memorias desde 1951 varía de 1 a 8. Excepcionalmente, con motivo del cincuentenario de la Organización, en 1969 se preparó un estudio general que abarcó 17 convenios esenciales.

⁴ Actas de la 130.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 1955), informe de la Comisión de Reglamento y de Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

⁵ Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y Recomendación núm. 86; Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151).

⁶ Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4), Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41), y Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 [y Protocolo 1990] (núm. 89).

⁷ Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137) y Recomendación sobre el mismo tema (núm. 145).

También puede establecerse un vínculo en el otro sentido: por ejemplo, el estudio general sobre los trabajadores migrantes dio lugar a una propuesta de discusión general sobre el mismo tema. En particular, en el caso de una propuesta que ha de abordarse con un enfoque integrado, que requiere a su vez un examen en profundidad de las normas relativas a un determinado ámbito, el hecho de contar con un estudio general sobre las normas correspondientes o sobre algunas de esas normas, cuyo examen por parte de la Comisión de Aplicación de Normas precedería (en un año o más) a una discusión de la Conferencia basada en un enfoque integrado, podría facilitar los trabajos a la vez de la Oficina y de la Conferencia y aliviar incluso la tarea de los mandantes, ya que las informaciones proporcionadas servirían para ambos ejercicios, siempre que éstos tengan lugar en fechas suficientemente cercanas.

Propuestas para 2003 y 2004

8. Habida cuenta de lo que precede, la Comisión podría considerar las propuestas siguientes.
9. Entre las recomendaciones del Grupo de Trabajo sólo el Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) y el Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30), no han sido aún seleccionados con miras a ser objeto de un estudio general. Cabe señalar a este respecto que el examen de esos dos instrumentos implicaría sin duda tener en cuenta el Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47), que contiene una única disposición en su parte dispositiva. Por otra parte, las horas de trabajo no son sino uno de los aspectos de la cuestión más amplia del tiempo de trabajo. Otros aspectos, tales como el descanso semanal y las vacaciones anuales pagadas, parecen esenciales para una mejor comprensión de la cuestión. Los instrumentos pertinentes sobre el descanso semanal son el Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) y el Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106) y la Recomendación del mismo título (núm. 103). Por lo que respecta a las vacaciones pagadas, en noviembre de 2000⁸ se presentó al Grupo de Trabajo un breve estudio relativo al Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132). Este análisis podría tenerse en cuenta en el estudio general sin que parezca necesario solicitar a los gobiernos el envío de memorias en virtud del artículo 19 también sobre este Convenio. Cabe señalar, además, que la cuestión del tiempo de trabajo figura entre las propuestas para una futura reunión de la Conferencia con miras a una discusión general⁹. El estudio general podría por lo tanto limitarse a los dos primeros instrumentos o bien referirse a los seis instrumentos antes mencionados¹⁰.
10. El Grupo de Trabajo solicitó, por otra parte, informaciones complementarias sobre los obstáculos a la ratificación y a la puesta en práctica del Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149) y de la Recomendación del mismo título (núm. 157). Se trata de un tema de gran actualidad para muchos países y la Oficina ha emprendido ciertos

⁸ Véase documento GB.279/LILS/WP/PRS/1/2.

⁹ Véase documento GB.282/2/1.

¹⁰ En 1967 se publicó un estudio general titulado «Horas de trabajo», que se refiere a los Convenios núms. 1, 30 y 47 y a la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116). En 1984, se publicó otro estudio general titulado «Tiempo de trabajo» relativo a la Recomendación núm. 116, al Convenio núm. 14, al Convenio núm. 106 y la Recomendación núm. 103, y al Convenio núm. 132.

trabajos en relación con ese ámbito ¹¹, incluso en colaboración con otras organizaciones. Un estudio general sobre esos instrumentos revestiría pues gran interés.

11. Si se examinan las posibles propuestas para el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia con miras a un enfoque integrado se observa que hay tres temas: se trata del empleo (a partir de 2005), del trabajo portuario y de los pescadores (a partir de 2006 o 2007 para los dos temas) ¹². Por lo que atañe al empleo, los instrumentos clave que hay que tener en cuenta en un contexto promocional son el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), que es un convenio prioritario, la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) y la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189). En el estudio general podría examinarse la aplicación de las medidas previstas en el Convenio núm. 122 y la Recomendación núm. 169, con particular énfasis en las disposiciones básicas del Convenio núm. 142 y de la Recomendación núm. 189 en la medida en que se refieren al fomento del pleno empleo, productivo y libremente elegido. El estudio podría centrarse en el papel que desempeñan esas disposiciones en la promoción y creación de condiciones propicias para el empleo, y en lugar de examinar todas las disposiciones de esos instrumentos podría limitarse a las que están directamente relacionadas con este objetivo. El cuestionario se adaptaría en consecuencia.
12. Un estudio de esa índole se ajustaría perfectamente al marco de la estrecha colaboración existente entre los Sectores I y II para constituir bases de datos que reúnan información sobre las cuestiones relativas a los Convenios núms. 122 y 142 (está previsto presentar una primera versión de dicha información con motivo del Foro Global del Empleo el 1.º de noviembre de 2001). Esa información constituiría un elemento útil de seguimiento del Programa Global de Empleo que tiene por finalidad lograr que el empleo sea una de las preocupaciones más prioritarias nacionales y mundiales y que se establezcan alianzas estratégicas entre la OIT y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con las instituciones de Bretton Woods con miras a acelerar la creación de empleo productivo. El estudio general se llevaría a cabo con una contribución sustancial de ambos Sectores dado que el tema requerirá un importante aporte de los especialistas en empleo, en formación y en desarrollo empresarial de los equipos consultivos multidisciplinares y de la sede.
13. Por lo que atañe a los pescadores, tras el examen del Grupo de Trabajo, hay cuatro instrumentos que deben revisarse: el Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113), el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114), el Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125) y la Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126); se decidió mantener el *statu quo* con respecto a la Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7); el Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126) debe aún ser objeto de una solicitud de información dirigida a los Estados Miembros sobre los obstáculos a su ratificación y su posible necesidad de revisión; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112) ha sido superado. En vista de que no hay instrumentos actualizados en este ámbito, las informaciones sobre la legislación y la práctica relativas a esos instrumentos, excepto en el

¹¹ En particular, una reunión sobre el diálogo social en los servicios de salud, que tendrá lugar en octubre de 2002, y un estudio sobre la violencia y el estrés en las profesiones de que se trata, que está en curso de preparación en colaboración con la OMS, el Consejo Internacional de Enfermeras y la Internacional de Servicios Públicos.

¹² Véase el documento GB.282/2/1.

caso del convenio sobre la edad mínima que se considera superado, podría ser de gran utilidad para los trabajos de la Organización. Con respecto al trabajo portuario, tal como se indica en el párrafo 6, en 2002 se presentará a la Conferencia un estudio general sobre el Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137) y la Recomendación del mismo título (núm. 145).

14. En el anexo 1 se recapitulan las informaciones sobre los instrumentos propuestos en los párrafos que preceden a efectos de un estudio general. Dichas informaciones incluyen el estado de los convenios y recomendaciones tal como se desprende del examen del Grupo de Trabajo sobre políticas de revisión de normas, con inclusión, según los casos, de solicitudes de información, y las propuestas para el orden del día de la Conferencia en relación con el tema en algunos casos.
15. En resumen, las cinco propuestas que se presentan a la Comisión son las siguientes:

Horas de trabajo

- Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1);
- Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30).

Tiempo de trabajo

- Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1);
- Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30);
- Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47);
- Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14);
- Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106);
- Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103).

Personal de enfermería

- Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149);
- Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157).

Empleo

- Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122);
- Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169);
- Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142);
- Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189).

Pescadores

- Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113);
- Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114);
- Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125);
- Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126);
- Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126);
- Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7).

16. *En vista de lo que antecede, así como de las informaciones resumidas en el anexo 1 y habida cuenta de los intercambios de puntos de vista a los cuales procederá, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que invite a los gobiernos a presentar memorias en virtud del artículo 19 sobre los instrumentos relativos a dos de los temas antes mencionados, para 2003 y 2004 respectivamente.*

Ginebra, 24 de octubre de 2001.

Punto que requiere decisión: párrafo 16.

Anexo 1

Horas de trabajo

Estado/título del instrumento	Objeto de las solicitudes de información	Número de ratificaciones	Fecha del estudio general precedente	Propuesta para el orden del día de la Conferencia en relación con el tema
				Propuesta para una futura reunión de la Conferencia con miras a una discusión general
Solicitudes de información				
Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)	El Consejo de Administración decidió que debería emprenderse un estudio general sobre los Convenios núms. 1 y 30	51	1967	
Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)		28	1967	

Tiempo de trabajo

Estado/título del instrumento	Objeto de las solicitudes de información	Número de ratificaciones	Fecha del estudio general precedente	Propuesta para el orden del día de la Conferencia en relación con el tema
				Propuesta para una futura reunión de la Conferencia con miras a una discusión general
Instrumentos actualizados				
Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)	–	117	1984	
Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)	–	62	1984	
Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103)	–	–	1984	
Solicitudes de información				
Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)	El Consejo de Administración decidió que debería emprenderse un estudio general sobre los Convenios núms. 1 y 30	51	1967	
Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)		28	1967	
Otro instrumento				
Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)	–	14	1967	

Empleo

Estado/título del instrumento	Número de ratificaciones	Fecha del estudio general precedente	Propuesta para el orden del día de la Conferencia en relación con el tema
			Propuesta posible a partir de 2005 con miras a un enfoque integrado
Instrumentos actualizados			
Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)	92	1972	
Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169)	–	–	
Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)	60	1991	
Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)	–	–	

Pescadores

Estado/título del instrumento	Objeto de las solicitudes de información	Número de ratificaciones	Fecha del estudio general precedente	Propuesta para el orden del día de la Conferencia en relación con el tema
				Propuesta posible a partir de 2006 ó 2007 con miras a un enfoque integrado
Instrumentos pendientes de revisión				
Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113)	–	29	–	
Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114)	–	22	–	
Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)	–	10	–	
Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), 1966 (núm. 126)	–	–	–	
Solicitudes de información				
Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126)	Solicitud de información sobre los obstáculos a la ratificación y la eventual necesidad de revisión	22	–	
Otro instrumento				
Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7)	–	–	–	

Personal de enfermería

Estado/título del instrumento	Objeto de las solicitudes de información	Número de ratificaciones	Fecha del estudio general precedente
Instrumentos actualizados			
Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149)	Solicitud de información sobre los obstáculos a la ratificación del Convenio	36	–
Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157)	Solicitud de información sobre los obstáculos a la puesta en práctica de la Recomendación	–	–

Anexo 2

Lista de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales el Consejo de Administración decidió solicitar a los gobiernos memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución ¹

1949

- C. 29 Trabajo forzoso, 1930
- C. 68 Alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946
- C. 69 Certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946
- C. 71 Pensiones de la gente de mar, 1946
- C. 73 Examen médico de la gente de mar, 1946
- C. 74 Certificado de marinero preferente, 1946
- R. 35 Imposición indirecta del trabajo, 1930
- R. 36 Reglamentación del trabajo forzoso, 1930
- R. 67 Seguridad de los medios de vida, 1944
- R. 68 Seguridad social (fuerzas armadas), 1944
- R. 69 Asistencia médica, 1944
- R. 77 Formación profesional de la gente de mar, 1946

1950

- C. 32 Protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932
- C. 81 Inspección del trabajo, 1947
- C. 85 Inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947
- R. 40 Protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932
- R. 57 Formación profesional, 1939
- R. 60 Aprendizaje, 1939
- R. 81 Inspección del trabajo, 1947
- R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1951

- C. 44 Desempleo, 1934
- C. 88 Servicio del empleo, 1948
- R. 44 Desempleo, 1934
- R. 45 Desempleo (menores), 1935
- R. 51 Obras públicas (organización nacional), 1937
- R. 71 Empleo (transición de la guerra a la paz), 1944
- R. 73 Obras públicas (organización nacional), 1944
- R. 83 Servicio del empleo, 1948

1952

- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- C. 84 Derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947
- C. 97 Trabajadores migrantes (revisado), 1949
- R. 86 Trabajadores migrantes (revisada), 1949

¹ Las fechas indicadas corresponden al año para el cual las memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución fueron solicitadas a los Estados Miembros.

1953

- C. 94 Cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949
- C. 95 Protección del salario, 1949
- R. 84 Cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949
- R. 85 Protección del salario, 1949

1954

- C. 60 (revisado) Edad mínima (trabajos no industriales), 1937
- C. 78 Examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946
- C. 79 Trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946
- R. 79 Examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946
- R. 80 Trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946

1955

- C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- C.100 Igualdad de remuneración, 1951
- R. 91 Contratos colectivos, 1951
- R. 90 Igualdad de remuneración, 1951

1956

- C. 81 Inspección del trabajo, 1947
- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- R. 81 Inspección del trabajo, 1947
- R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1957

- C. 26 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- C. 99 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951
- R. 30 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- R. 89 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951

1958

- C. 84 Derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947
- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- R. 91 Contratos colectivos, 1951
- R. 94 Colaboración en el ámbito de la empresa, 1952

1959

- C. 5 Edad mínima (industria), 1919
- C. 59 (revisado) Edad mínima (industria), 1937
- C. 6 Trabajo nocturno de los menores (industria), 1919
- C. 90 Trabajo nocturno de los menores (industria), 1948
- C. 77 Examen médico de los menores (industria), 1946

1960

- C.102 Seguridad social (norma mínima), 1952
(Se han solicitado también memorias en virtud del artículo 76 del Convenio)

1961

C. 29 Trabajo forzoso, 1930
C.105 Abolición del trabajo forzoso, 1957
R. 35 Imposición indirecta del trabajo, 1930
R. 36 Reglamentación del trabajo forzoso, 1930

1962

C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958
R.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958

1963

C. 52 Vacaciones pagadas, 1936
C.101 Vacaciones pagadas (agricultura), 1952
R. 47 Vacaciones pagadas, 1936
R. 98 Vacaciones pagadas, 1954
C. 14 Descanso semanal (industria), 1921
C.106 Descanso semanal (comercio y oficinas), 1957
R.103 Descanso semanal (comercio y oficinas), 1957

1964

C. 3 Protección de la maternidad, 1919
C.103 Protección de la maternidad (revisado), 1952
R. 12 Protección de la maternidad (agricultura), 1921
R. 95 Protección de la maternidad, 1952

1965

C. 81 Inspección del trabajo, 1947
R. 81 Inspección del trabajo, 1947
R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1966

C. 1 Horas de trabajo (industria), 1919
C. 30 Horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930
C. 47 Cuarenta horas, 1935
R.116 Reducción de la duración del trabajo, 1962

1967

C. 29 Trabajo forzoso, 1930
C.105 Abolición del trabajo forzoso, 1957

1968

17 convenios fundamentales

1969

R. 97 Protección de la salud de los trabajadores, 1953
R.102 Servicios sociales, 1956

R.112 Servicios de medicina del trabajo, 1959
R.115 Vivienda de los trabajadores, 1961

1970

C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958
R.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958

1971

C.122 Política del empleo, 1964
R.122 Política del empleo, 1964
R.107 Enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958
R.108 Condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958

1972

C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949

1973

R.119 Terminación de la relación de trabajo, 1963

1974

C.100 Igualdad de remuneración, 1951
R. 90 Igualdad de remuneración, 1951

1975

R.113 Consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960

1976

C.118 Igualdad de trato (seguridad social), 1962

1977

R.123 Empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965

1978

C. 29 Trabajo forzoso, 1930
C.105 Abolición del trabajo forzoso, 1957

1979

C. 97 Trabajadores migrantes (revisado), 1949
C.143 Trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975
R. 86 Trabajadores migrantes (revisada), 1949
R.151 Trabajadores migrantes, 1975

1980

C.138 Edad mínima, 1973
R.146 Edad mínima, 1973

1981

C.144 Consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976
R.152 Consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976

1982

C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
C.141 Organizaciones de trabajadores rurales, 1975
R.149 Organizaciones de trabajadores rurales, 1975

1983

C. 14 Descanso semanal (industria), 1921
C.106 Descanso semanal (comercio y oficinas), 1957
C.132 Vacaciones pagadas (revisado), 1970
R.116 Reducción de la duración del trabajo, 1962

1984

C. 81 Inspección del trabajo, 1947
C.129 Inspección del trabajo (agricultura), 1969
R. 81 Inspección del trabajo, 1947
R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1985

C.110 Igualdad de remuneración, 1951
R. 90 Igualdad de remuneración, 1951

1986

C.119 Protección de la maquinaria, 1963
R.118 Protección de la maquinaria, 1963
C.148 Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977
R.156 Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977

1987

C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958
R.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958

1988

C.102 Seguridad social (norma mínima), 1952 (Parte V)
C.128 Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967
R.131 Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967
(En todos los casos siempre que las disposiciones de estos instrumentos se apliquen a las prestaciones de vejez)

1989

- C.147 Marina mercante (normas mínimas), 1976
- R.155 Marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976

1990

- C.140 Licencia pagada de estudios, 1974
- R.148 Licencia pagada de estudios, 1974
- C.142 Desarrollo de los recursos humanos, 1975
- R.150 Desarrollo de los recursos humanos, 1975

1991

- C. 26 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- R. 30 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- C. 99 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951
- R. 89 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951
- C.131 Fijación de salarios mínimos, 1970
- R.135 Fijación de salarios mínimos, 1970

1992

- C.156 Trabajadores con responsabilidades familiares, 1981
- R.165 Trabajadores con responsabilidades familiares, 1981

1993

- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949

1994

- C.158 Terminación de la relación de trabajo, 1982
- R.166 Terminación de la relación de trabajo, 1982

1995

- C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958
(estudio especial)

1996

- C.150 Administración del trabajo, 1978
- R.158 Administración del trabajo, 1978

1997

- C.159 Readaptación profesional y empleo (personas inválidas), 1983

1998

- C. 97 Trabajadores migrantes (revisado), 1949
- R. 86 Trabajadores migrantes (revisada), 1949
- C.143 Trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975
- R.151 Trabajadores migrantes, 1975

1999

C.144 Consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976
R.152 Consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976

2000

C.4 Trabajo nocturno (mujeres), 1919
C.41 Trabajo nocturno (mujeres) (revisado), 1934
C.89 Trabajo nocturno (mujeres) (revisado), 1948
Protocolo de 1990

2001

C.137 Trabajo portuario, 1973
R.145 Trabajo portuario, 1973

2002

C.95 Protección del salario, 1949
R.85 Protección del salario, 1949